



## POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

El Alcalde de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y legales establecidas en el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y artículos 260 y 264 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 0019 de 2012, los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, modificatorio del artículo 4° de la Ley 962 de 2005, estableció la necesidad de "*habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse el deber u obligación legal, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas...*", así como también previó que "*para todos los efectos legales se entenderá que las copias de formularios que se obtengan de los medios electrónicos tienen el carácter de formularios oficiales*".

Que a través del Decreto Nacional 2364 del 22 de noviembre de 2012, se reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y como consecuencia, también reglamentó la firma electrónica para facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo Municipal N°029 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira) en el artículo 243, ordena que en los asuntos que allí no se encuentren regulados se hará remisión y aplicación a las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos, conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos, y en ese orden, cuando se haga referencia a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN se debe entender Administración Tributaria Municipal de Pereira.

Que el artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional estableció la presentación electrónica de declaraciones, y para ello determinó que el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante resolución, señalará los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento. Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Que en virtud de las facultades establecidas en el artículo 264 del Acuerdo Municipal N°29 de 2015 "*La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las*



## POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

*condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida la Administración Municipal."*

Que a través del numeral 2.2.6.4.2. Subprograma 4.2. TIC para el desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado por el Acuerdo N°011 de 2016, "se implementarán acciones para la consolidación de la estrategia de Gobierno en Línea que permita identificar, gestionar y satisfacer las necesidades de los ciudadanos, facilitando su interacción con las distintas entidades locales por medios electrónicos (trámites y servicios en línea que respondan a las necesidades prioritarias de los ciudadanos), en un gobierno abierto y, transparente que fomente la participación y la colaboración a través del uso de TIC y en la eficiencia electrónica administrativa, con altos estándares de seguridad de la información".

Que de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, y en aras de avanzar en el uso de nuevas tecnologías que faciliten y optimicen el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios en el Portal Web de servicios tributarios, es necesario implementar el uso de la Firma Electrónica en la Administración Tributaria Municipal de Pereira, brindando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que se entiende por Firma electrónica, "métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Que mediante Resolución N° 000070 del 3 de noviembre de 2016, expedida por el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales se estableció que "El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) es la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y un Código Electrónico (CE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad". Además, este instrumento cuenta con las características de identidad electrónica, contraseña de la identidad electrónica, código electrónico, vigencia, gratuidad, exclusividad y firma.

Que la Alcaldía de Pereira encuentra confiable y apropiada la firma electrónica siempre y cuando su fin sea el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad en los servicios informáticos dispuestos para tal fin, garantizando la validez y efectos jurídicos de la firma de conformidad con el artículo 3 y 5 del decreto 2364 de 2012.

Que la confiabilidad de la firma electrónica implementada por el Municipio de Pereira se considera como tal, si cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, esto es, si "1) los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados corresponden exclusivamente al firmante, y 2) es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma.

Que el firmante en la implementación de la firma electrónica, es aquella persona que posee los datos de creación de la firma y actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.

Que los efectos jurídicos de la firma electrónica, conforme lo consagrado en el artículo 5 del Decreto Nacional 2364 de 2012, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del referido Decreto.





## POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 así como lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Municipal N° 710 del 2019 que modificó el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Municipal N° 174 del 23 de febrero de 2017, el proyecto de decreto fue publicado en la página web de la entidad del 20 al 22 de febrero de 2020, sin que se presentaran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- Firma Electrónica (F.E.).** La Alcaldía Municipal de Pereira implementa y habilita el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y operaciones en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

**ARTÍCULO 2º.- Identidad Electrónica (IE):** Es la identificación, establecida con la información contenida en el Registro de Información Tributario de Pereira (RIT) del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos de la Alcaldía de Pereira, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.

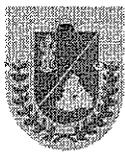
**ARTÍCULO 3º.- Firma:** Se entiende firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la Alcaldía de Pereira en el momento en que el sistema genera el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha y hora en que la firma quedó plasmada en el documento.

**ARTÍCULO 4º.- Mecanismo Principal de Declaración y Pago del Impuesto de industria y Comercio en Pereira:** Establecer el mecanismo virtual de declaración y pago como mecanismo principal para la Declaración Anual y/o pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, así como la sobretasa bomberil, declaración Bimestral de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO 5º.-** A partir del 1º de abril de 2020, la declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio, la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; serán presentadas a través de las herramientas virtuales en la página de internet de la Alcaldía [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) o directamente en el Portal Tributario en la siguiente dirección [www.tributario.pereira.gov.co](http://www.tributario.pereira.gov.co), de acuerdo con los plazos establecidos por la entidad para el cumplimiento de estas obligaciones. De igual forma, se permite la posibilidad de utilizar los mecanismos presenciales para presentar y pagar las declaraciones tributarias mencionadas.

**ARTÍCULO 6º.- Herramientas.** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, dispondrá las herramientas virtuales en el portal tributario en la página de internet de la entidad [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) o directamente en el Portal Tributario en la siguiente dirección [www.tributario.pereira.gov.co](http://www.tributario.pereira.gov.co), de acuerdo con los plazos establecidos para el cumplimiento de estas obligaciones.





ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**Parágrafo.** De forma alternativa, se conservan los mecanismos presenciales para la declaración y pago de los impuestos señalados en el artículo cuarto del presente Decreto, de acuerdo con los lugares y plazos dispuestos por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 7°.- Contingencia.** Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 295 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2015 modificado por el artículo 83 del Acuerdo N° 042 de 2017, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira se hayan restablecido.

**Parágrafo.** Se entenderá que, una vez la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira determine la contingencia de que trata el presente artículo, el plazo se suspenderá en igual forma para aquellos contribuyentes que presenten su declaración de forma presencial.

**ARTÍCULO 8°.- Reglamento:** El reglamento de uso y condiciones del instrumento de firma electrónica será publicado en el Portal Tributario de la Alcaldía de Pereira.

**ARTÍCULO 9°.- Plazos para Presentación y/o pago de las declaraciones de los impuestos:** Los plazos para la presentación de la declaración y/o pago de las declaraciones de los impuestos indicados en el artículo cuarto del presente Decreto serán los mismos fijados en los Decretos Municipales y/o Resoluciones de lugares y plazos expedidos por la Alcaldía Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO 10°.- Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira

  
**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda

Revisó:   
Proyectó: Tatiana Andrea Granados Cárdenas  
Asesora Jurídica Tributaria - Secretaria de Hacienda

